

8.5.2

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN TLAXCALA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UATx":

- I. Que es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el Ejecutivo del Estado mediante el decreto N. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.
- II. Que de conformidad con el Artículo 4 del Capítulo Primero de la Ley Orgánica, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como Fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero.
- III. Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala esta facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario con fecha 14 de Octubre de 2005, ante Notario Público.
- IV. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Av. Universidad numero 1, Colonia la Loma Xicohtencatl, en la Ciudad de Tlaxcala, C.P. 90062.

II. DECLARA "EL ISSSTE":

- I. Que es Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado.

- II. Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado.
- III. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- IV. Su representante la licenciada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, acredita su personalidad con el nombramiento de Delegada Estatal, en la Delegación Estatal del Estado de Tlaxcala, ya que fue nombrada por la Junta Directiva a propuesta de su Director General, Licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, mediante acuerdo número 76.1318.2009, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar al Instituto, como lo acredita con el testimonio notarial número: 93,127, de fecha 20 de agosto del 2009, pasada ante la fe del notario público número 121, del Distrito Federal Licenciado Amando Mastachi Aguario.
- V. Señala como domicilio oficial para efectos de este convenio el ubicado en la Avenida Lira y Ortega, número sesenta y nueve de la ciudad de Tlaxcala.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales que haya lugar, derivado de los programas a su cargo.
- II. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA UATx" y "EL ISSSTE", así como las actividades y fines de ambas Instituciones.
- III. Es su voluntad establecer plazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

I. OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "EL ISSSTE" y "LA UATx", a través de la impartición de talleres, cursos, conferencias y eventos que tiendan a promover la cultura, así como coadyuvar en facilitar a los alumnos de "LA UATx" su desarrollo mediante Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

II. DEFINICIONES.

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá por:

a) Servicio Social.- Una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica, que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

b) Prácticas Profesionales.- Son los programas donde ambas partes convienen en otorgar oportunidades a los alumnos y/o pasantes que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño.

III. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente, los programas de trabajo propuestos por "EL ISSSTE", son los siguientes:

- A) Apoyar, asesorar y supervisar la realización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales y el desarrollo de las mismas, así como la prestación de las mismas, en las instalaciones en las unidades administrativas con que cuenta.
- B) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.
- C) Participación de los alumnos en las campañas que en forma permanente o esporádica, se lleven a cabo en los temas de políticas y programas, y otros orientados a promover el cumplimiento de las obligaciones en desarrollo económico, para contribuir al desarrollo del alumno como profesional en las Licenciaturas en Contaduría Pública, Administración y Negocios Internacionales, sujeto a las disposiciones normativas internas del "ISSSTE" y las emanadas de "LA UATx".

IV. REPRESENTANTES.

Para los efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los programas, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

- I. Por "EL ISSSTE", al Coordinador de Servicios Social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que al momento de la firma del presente Convenio, es el Ingeniero Jesús Octavio Velázquez Peña.
- II. Por "LA UATx", el M.A. Ernesto Meza Sierra, Director de la Facultad de Ciencias Económico Administrativas, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

V. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- I. Todas las actividades que lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para los estudiantes y pasantes.

2. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos, y organización de los programas que se implanten.
3. El procedimiento de evaluación de actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Convenio, corresponderá a los responsables de cada programa de actividades.

VI. SERVICIO SOCIAL

Los prestadores del Servicio Social deberán cumplir con lo siguiente:

1. Que hayan sido aceptados por **"EL ISSSTE"**, habiendo reunido todos los requisitos de acuerdo al perfil académico.
2. Observar orden y disciplina.
3. Respetar el horario de trabajo sin que éste interfiera con sus horarios escolares.
4. La información que se maneje durante el desarrollo de su servicio debe ser confidencial.
5. Participar en eventos que organice **"EL ISSSTE"**.
6. De no cumplirse cualquiera de los puntos anteriores, se dará por anulado el Servicio Social.
7. **"LA UATx"**, se compromete a apoyar semestralmente en el rubro de servicio social con 6 alumnos o más.

VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

- I. Ambas partes están de acuerdo en que los programas de Prácticas Profesionales podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
 - a. Aquél que, derivados de los planes de estudio de **"LA UATx"**, se constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos y sean compatibles con las facultades de **"EL ISSSTE"**.
 - b. Aquél que, derivados de las necesidades de **"EL ISSSTE"**, constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.
- II. Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las Prácticas Profesionales, considerando que el perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de tales Prácticas Profesionales se realizarán tomando como base las especificaciones derivadas de los planes de estudio de **"LA UATx"**.
- III. **"EL ISSSTE"** está de acuerdo en proporcionar a **"LA UATx"** aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de Prácticas Profesionales.
- IV. **"LA UATx"** se compromete a apoyar semestralmente en el rubro de Prácticas Profesionales con 6 alumnos o más.

VIII. OTRAS ACTIVIDADES.

1. Ambas partes acuerdan organizar, de manera conjunta, conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares sobre temas de interés común.

2. "EL ISSSTE" se compromete a permitir a todos los alumnos y al personal docente de "LA UATx", que realicen actividades derivadas del presente Convenio, el acceso en forma gratuita a todos los cursos organizados entre ambas partes.

IX. ACCIDENTES LABORALES.

"EL ISSSTE" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participan en programas derivados de este Convenio, toda vez que en virtud del presente Convenio, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos prestadores de servicio social o de practicas profesionales, por lo que "LA UATx" exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, de seguridad social u otra especie, que en su caso, pudiere llegar a generarse.

X. CONFIDENCIALIDAD

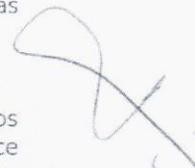
"LA UATx" se compromete en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a los contenidos en las disposiciones fiscales.

XI. RELACIÓN LABORAL

1. Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas actuales o futuros desarrollados en "EL ISSSTE", no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre "LA UATx" y "EL ISSSTE".
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales o sindicales ni en aquél que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

XII. VIGENCIA

1. La duración del presente Convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta (30) días de anticipación.
2. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas en el momento en que las circunstancias así lo requieran.



XIII. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su aplicación e interpretación, serán resultas por los representantes designados. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído el presente Convenio y estando las partes conformes con su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlax; a los treinta días del mes de enero del año dos mil diez.

POR "EL ISSSTE"



LIC. AURORA DE LA LUZ AGUILAR
RODRIGUEZ
DELEGADA ESTATAL.

POR LA "UATx".



DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ
RECTOR.

TESTIGOS



C.P. TOMÁS TLAPALE ISLAS
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN.



M.A. ERNESTO MEZA SIERRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.